

**CONTRATO NÚMERO CD/010/2017 DE DONACIÓN DE ACTIVOS REMANENTES PROPIEDAD DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, EN LIQUIDACIÓN, EN ADELANTE FNML, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR DEL EXTINTO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADO FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, EN LIQUIDACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SAE" Y/O "EL DONANTE", REPRESENTADO CONJUNTAMENTE POR EL C. JORGE MÁRQUEZ SERRALDE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CORPORATIVO DE EMPRESAS Y ACTIVOS FINANCIEROS DEL "SAE", Y EL C. ANTONIO JARAMILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS DEL "SAE", ASISTIDOS POR EL C. CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ MORALES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ACTIVOS REMANENTES DE FNML; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL C. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, DESIGNADO ESTE ÚLTIMO COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS ASUMIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

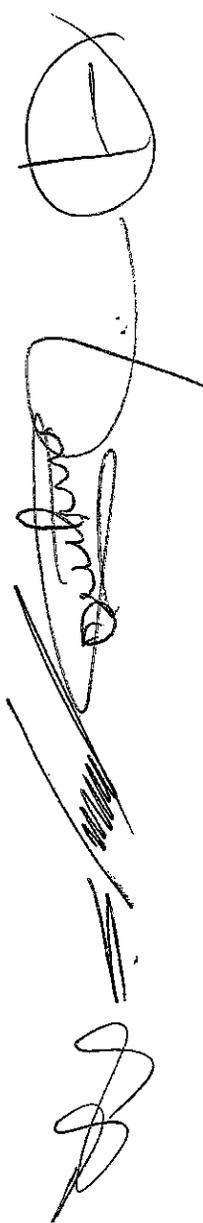
**I. DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE DONACIÓN.** - FNML, tiene considerados en su patrimonio inmobiliario diversos inmuebles, dentro de los cuales existen cuatro polígonos que se localizan en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, en adelante "LOS BIENES", mismos que se describen a continuación: ---

Folio en FNML	Destino de uso	Ubicación del inmueble	Superficie del polígono m2.
2234-00	Proyecto social para el ordenamiento territorial de asentamientos de la Colonia Ferrocarril, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, comprendiendo cuatro polígonos conocidos como "Campamento, Intermodal, Embarcadero y Casetas"	Terreno que se localiza en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sobre la actual línea "I", lado izquierdo, con una distancia al eje de la vía troncal de 330.17 metros en uno de sus puntos y de 405.43 metros en otro, entre los kilómetros 258+636.73 y 258+975.17, de forma irregular.	14,692.029 (Intermodal)
2236-00		Terreno que se localiza en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sobre la actual línea "I", lado izquierdo, con una distancia al eje de la vía troncal de 17.57 metros en uno de sus puntos y de 201.36 metros en otro, entre los kilómetros 258+676.40 y 258+990.93, de forma irregular.	22,807.212 (Campamento)
2241-00		Terreno que se localiza en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sobre la actual línea "I", lado izquierdo, con una distancia al eje de la vía troncal de 360.71 metros en uno de sus puntos y de 555.56 metros en otro, entre los kilómetros 258+350.57 y 258+694.51, de forma irregular.	28,342.959 (Embarcadero)
6731-00		Terreno que se localiza en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sobre la actual línea "I", lado izquierdo, con una distancia al eje de la vía troncal de 230.60 metros en uno de sus puntos y de 242.40 metros en otro, entre los kilómetros 257+840.97 y 258+261.58, de forma irregular.	17,365.66 (Casetas)
<b>Superficie total de los cuatro inmuebles:</b>			<b>83,207.86</b>

Los cuatro polígonos materia de la presente donación, serán identificados para efectos del presente instrumento de forma indistinta como, "Intermodal" o "Intermodal Ferrocarril", "Campamento" o "Campamento Ferrocarril", "Embarcadero" o "Embarcadero Ferrocarril" y "Casetas" o "Casetas Ferrocarril".

**II.- TÍTULOS DE PROPIEDAD.** FNML acredita la propiedad de "LOS BIENES" objeto de la donación consignada en el presente Contrato de Donación, con los siguientes documentos: \_\_\_\_\_

1. Escritura Pública de Compraventa número 44, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 de marzo de 1900, compareciendo en dicho acto por una parte, el señor Epifanio Méndez, acompañado de su esposa la señora Jesús Señero y por otra parte, la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, representada por el señor Licenciado Luis Pérez Verdía, actuando en su carácter de Apoderado, instrumento que se protocolizó ante la fe del señor Francisco García Sancho, Notario Supernumerario de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, a 2 de mayo de 1901, registrado bajo el Número 230, en la Página 202, del Libro 51 de la Sección Primera, quedando señalada con el Número de Orden 5,689, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 1.** -----
2. Escritura Pública de Compraventa número 64, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 9 de abril de 1888, compareciendo en dicho acto por una parte, el señor José María Obeso, acompañado de su esposa, la señora Emilia Quevedo y por otra parte, la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, representada por el señor Eliseo Aguirre, actuando en su carácter de Apoderado Sustituto, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Francisco González Palomar, Notario Público del Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de abril de 1888, se registró la primera finca bajo el número 44, Libro Décimo Tercero, Sección Primera, quedando señalada la finca de que se trata con el número 2,164, asimismo se inscribió el día 11 de abril de 1888, lo relativo a la segunda finca, bajo el número 45, Libro Décimo Tercero, quedando señalada dicha finca con el número 2,165, y en lo relativo, con la misma fecha se inscribió la tercera finca, bajo el número 46, del Libro Décimo Tercero, quedando señalada la finca de que se trata con el Número 2,166, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 2.** -----
3. Escritura Pública de Compraventa número 30, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 de junio de 1896, compareciendo en dicho acto por una parte, el señor Licenciado Vicente Amador, Juez de Distrito, en ejercicio de sus funciones a través de la rebeldía del señor Epifanio Méndez y de su esposa la señora Jesús Leñero y por otra parte, la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, representada por el señor Licenciado Luis Pérez Verdía, actuando en su carácter de Apoderado, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Fernando Castaños, Notario Supernumerario de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, el día 2 de julio de 1896, bajo el Número 94, en la Página 107, del Libro 39, de la Sección Primera, quedando señalada la Propiedad con el Número 4,284, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 3.** -----
4. Escritura Pública de Pago de Indemnización por Expropiación número 29,090, celebrada en la Ciudad de México, el día 22 de diciembre de 1954, compareciendo en dicho acto por una parte, el señor Miguel Ascencio Valdivia y su esposa la señora Guadalupe Orozco de Ascencio, y por la otra parte, Ferrocarriles Nacionales de México, representada por el licenciado Luis Felipe Canudas Orezza, en su carácter de Apoderado General, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego junior, Notario Público número 79 de dicha localidad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, el día 6 de mayo de 1955, bajo el Número 57, a Fojas 56, del Volumen 7, Libro 2, Sección de Comercio, así como inscrita en el mismo Registro el día 9 de septiembre de 1958, agregado al croquis respectivo bajo el número 75, al Libro 2118 de Documentos Generales, bajo la inscripción 202, Libro 627, Sección Primera de la Primera Oficina, finca número de orden 69712. **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 4.** -----
5. Escritura Pública número 28,349 de Pago por Indemnización por Expropiación, celebrada en la Ciudad de México, el 25 de abril de 1997, compareciendo en dicho



acto, por una parte, el Licenciado Carlos Díaz Martínez, en representación del Organismo Público Federal Descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México, y por la otra, el Señor Francisco Alcántara Gómez, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Guillermo Haro y Cueto, Notario Público número 37, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, estado de Jalisco, con fecha 25 de octubre de 1957, inscripción 2, Libro 595, Sección Primera, Oficina Primera, Orden 16,273, Folio 822393, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 5.**-----

6. Escritura Pública de Pago por Indemnización por Expropiación número 1,198, celebrada en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, el día 29 de septiembre de 1962, compareciendo por una parte, el Ingeniero José Luis Medina Gutiérrez y por la otra parte, los Ferrocarriles Nacionales de México, representados por su Apoderado Especial, el Licenciado Carlos Díaz Martínez, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado José López Portillo R., Notario Público número 8 de dicha ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de noviembre de 1962, agregados al croquis respectivo bajo el número 51, al Libro 2715, de Documentos Generales, bajo la Inscripción 51, en la Página 84, del Libro 824, de la Sección Primera, Oficina Uno, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 6.**-----

7. Escritura Pública de Compraventa número 8,372, otorgada en la Ciudad de México, el día 13 de agosto de 1964, compareciendo por una parte, la señora Antonia Cuesta viuda de Estrada y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México, representado por el Licenciado Carlos Díaz Martínez, actuando en su carácter de Apoderado Especial, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario público número 129 de la citada Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Estado de Jalisco, el día 20 de mayo de 1965, al croquis respectivo bajo el Número 128, al Libro 3,133 de Documentos Generales y agregado bajo la inscripción Número 28, en la página 69, del Libro 974, Sección Primera, de la Primera Oficina, correspondiente al Número de Orden 74,006, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 7.**-----

8. Escritura Pública de Pago de Indemnización por Expropiación número 28,879, otorgada en la Ciudad de México, el día 29 de septiembre de 1954, compareciendo por una parte, el señor Rómulo Silva Aguinaga y Carmen Castañeda de Silva, representados por el Licenciado Rafael Bárcenas Landa, actuando en su carácter de Mandatario y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México, representados por el Licenciado Luis Felipe Canudas Orezza, actuando en su carácter de Apoderado General, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego Junior, Notario Público número 69, de la Ciudad de México, actuando como Asociado en el protocolo de la Notaría número 41 de la que es Titular el señor Licenciado Carlos Garciadiego, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 3 de diciembre de 1960, agregado al croquis respectivo bajo el número 12 al Libro 2445 de Documentos Generales y agregado bajo las inscripciones números 26 y 27, en las páginas 45 del Libro 725 de la sección Primera, de la Primera oficina, correspondiendo el Número de Orden 164, 36 y 1643, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 8.**-----

9. Escritura Pública de Pago Indemnización por Expropiación número 1,455, celebrada en Guadalajara, Jalisco, el 13 de noviembre de 1953, compareciendo en dicho acto por una parte, José Tovar Padilla, acompañado de su esposa la señora Angela Padilla de Tovar y por la otra, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal Ferrocarriles Nacionales de México, representado por el

Licenciado José M. Díaz de León, en su carácter de Apoderado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, con fecha 17 de diciembre de 1953, bajo el Número 62, Libro 447, Sección Primera, Folio 9998252 Número de Orden 37974, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 9.**-----

10. Escritura Pública de Pago de Indemnización por Expropiación número 28,889, otorgada en la Ciudad de México, el día 30 de septiembre de 1954, compareciendo por una parte, el señor Rómulo Silva Morfín, representado por el Licenciado Rafael Bárcenas Landa, actuando en su carácter de Apoderado General y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México, representado por el Licenciado Luis Felipe Canudas Orezza, actuando en su carácter de Apoderado General, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiago Junior, Notario Público número 69, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio de la Ciudad de México, el día 4 de diciembre de 1954, bajo el Número 35, a Fojas 49, del Volumen 7, Libro 2, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 10.**-----

11. Escritura Pública de Pago de Indemnización por Expropiación número 28,899, otorgada en la Ciudad de México, el día 5 de octubre de 1954, compareciendo por una parte, la señora Isabel Montero De De Lasse, representada por el Licenciado Rafael Bárcenas Landa, actuando en su carácter de Mandatario y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México, representado por el Licenciado Luis Felipe Canudas Orezza, actuando en su carácter de Apoderado General, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Carlos Garcíadiago Junior, Notario Público número 69, actuando como Asociado y en Protocolo de la Notaria número 41, de la que es Titular el señor Licenciado Carlos Garcíadiago, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio de la Ciudad de México, el día 2 de diciembre de 1954, bajo el Número 32 a Fojas 43 del Volumen 7, Libro 2, asimismo, se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 2 de septiembre de 1958, agregado al croquis respectivo, bajo el número 58, al Libro 2115, de Documentos Generales y registrado bajo las inscripciones 163 y 164 en las páginas 200 a 201 del Libro 627, de la Sección Primera de la Primera Oficina, correspondiéndole los Números 31522 y 69651, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 11.**-----

12. Escritura Pública de Pago de Indemnización por Expropiación número 1,047, Volumen 11, celebrada en la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, el día 7 de febrero de 1969, compareciendo por una parte, el señor Manuel Villaseñor García, acompañado de su esposa la señora Alejandra Real Castañeda de Villaseñor, y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado Ferrocarriles Nacionales de México, representados por el Licenciado Antonio García Medina, actuando en su carácter de Apoderado Especial, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Juan López, Notario Público Supernumerario encargado de la Notaria Pública número 1 de dicha ciudad, inscrito en el Registro público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, el día 18 de septiembre de 1969, agregado al Croquis Respectivo, bajo el Número 79, al Libro 4183 de Documentos Generales, bajo la Inscripción Número 79, en las Páginas 162, del Libro 1,278, de la Sección Primera de la Primera Oficina, conservando la Finca el Número de Orden 24,086, **la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 12.**-----

13. Escritura Pública de Pago de Indemnización por Expropiación número 5,969, celebrada en la Ciudad de México, el día 15 de enero de 1960, compareciendo en dicho acto por una parte, los señores Matilde Aguirre Berlanga Rangel de García Ancira por sí y en representación de su hermana María de los Ángeles Aguirre Berlanga Rangel de González y de su esposo Atilano González Guerra, asistida de su esposo Armando García Ancira, así como el Licenciado Manuel Aguirre Berlanga Rangel, asistido por su esposa Rosa Elisa Elizondo Garza de Aguirre y la señora Estela Aguirre Berlanga Rangel de Limón asistida por su esposo Eliud

Limón Alatorre, y por la otra parte, Ferrocarriles Nacionales de México, representado por el licenciado Carlos Díaz Martínez, instrumento que se protocolizó ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 de dicha localidad, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 de febrero de 1961, bajo el Número 51, Libro 2473, Documentos Generales, bajo la Inscripción 41, Fojas 58, Libro 731, Sección Primera, Primera Oficina, finca número de orden 77816, el cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 13.—

### III. INGRESO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, AL ENTONCES FNM. -----

1. Mediante Escritura Pública número 4,251, otorgada en la Ciudad de México el 27 de abril de 1909, ante el Notario Juan. M. Villela, se consignaron las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por el Lic. Pablo Macedo, como Vicepresidente de la Junta Directiva de la Compañía denominada Ferrocarriles Nacionales de México, para la protocolización de la escritura de venta que otorgó la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano a favor de los Ferrocarriles Nacionales de México. La escritura protocolizada es de fecha 30 de enero de 1909 y se otorgó en Estados Unidos de América, en ella se hizo constar que la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, traspasó a la de los Ferrocarriles Nacionales de México, todos y cada uno de los ferrocarriles y toda propiedad de cualquier carácter, mueble o inmueble en cualquier lugar que estuviere situada, poseída en aquél entonces por la Compañía Central o que pudiera adquirir posteriormente, sujeta a todos los gravámenes y responsabilidades que existieran sobre ellos, incluyendo todas las acciones, bonos concesiones, franquicias y privilegios. El testimonio de la escritura de referencia se inscribió el 26 de mayo de 1909, en el Registro Público de ésta Capital, al margen del número 187, a fojas 100 del Libro Segundo de Ferrocarriles, la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 14. -----
2. Los bienes de la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, S.A., fueron expropiados por causa de utilidad pública, en beneficio de la Nación, según Acuerdo Presidencial de 23 de junio de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, expedido por el entonces Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, el cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 15. -----
3. Por Acuerdo Presidencial de fecha 24 de junio de 1937, se ordenó reformar la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 16. -----
4. Mediante Decreto de fecha 25 de junio de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 30 del mismo mes y año, se reformó dicha Ley y se creó el Departamento Autónomo de Ferrocarriles Nacionales de México, con patrimonio propio, asignándosele tal carácter a los bienes expropiados a la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, el cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 17. -----
5. Con el Acuerdo Presidencial de fecha 2 de diciembre de 1937, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 4 siguiente, se reglamentó el funcionamiento del Departamento Autónomo de los Ferrocarriles Nacionales de México y se estableció que comenzaría a funcionar el día 10 de diciembre de ese mismo año, el cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 18. -----
6. El 31 de diciembre de 1937, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto del Departamento Autónomo de los Ferrocarriles Nacionales de México, en cuyo artículo 1º, se derogó el Artículo Primero Transitorio del 25 de junio de 1937, que reformó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, creando el Departamento Autónomo de los Ferrocarriles Nacionales de México, en cuanto se

refiere a la formación del presupuesto de egresos para dicho Departamento. En el artículo 3° del Decreto en cuestión, se estableció que el Departamento Autónomo de los Ferrocarriles Nacionales de México, se regiría por los presupuestos que él mismo formulara y que aprobara el C. Presidente de la República, el cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 19. --

7. En la Ley de 23 de abril de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 30 del mismo mes y año, se creó la Administración Obrera de los Ferrocarriles Nacionales de México, como Organismo Público Descentralizado, en cuyo artículo 2° inciso a), se dispuso que los bienes expropiados a la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, S.A., constituirían, como en efecto constituyeron, el patrimonio de la mencionada Administración Obrera, la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 20.--
8. La Administración Obrera de los Ferrocarriles Nacionales de México, desapareció y fue substituida por la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, creada también como Organismo Público Descentralizado, por la Ley del 31 de diciembre de 1940, publicada en el Diario Oficial de la Federación de la misma fecha. En el artículo 2° inciso a), y Primero Transitorio de esa misma Ley, se dispuso que pasaban a la Nueva Administración los bienes expropiados a la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, con todos los derechos y obligaciones de la extinta Administración Obrera, la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 21. -----
9. La Ley de 31 de diciembre de 1940 se derogó y desapareció la Administración de los Ferrocarriles Nacionales de México, creándose el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que se denomina Ferrocarriles Nacionales de México, cuyo patrimonio está constituido entre otros bienes, por los de la Administración antes citada; todo ello en los términos de la Ley de 11 de diciembre de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año, la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 22.-----
10. Con fecha 14 de enero de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de los Ferrocarriles Nacionales de México, abrogando la Ley Orgánica de los Ferrocarriles Nacionales de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1948 y sus reformas, así como las demás disposiciones que se opusieran a esta Ley, la cual se agrega en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXO 23. -----

IV. PLANOS. - Las medidas y colindancias de "LOS BIENES", de acuerdo a los registros que obran en FNML se describen en los planos topográficos elaborados por FNML, los cuales se agregan en copia simple como ANEXOS 24, 25, 26 y 27 al presente Contrato de Donación, respectivamente. -----

V.- MEMORIAS DESCRIPTIVAS. - "LOS BIENES", objeto de la Donación que se consigna en el presente Contrato, se describen en las memorias descriptivas que se agregan en copia simple al presente Contrato de Donación como ANEXOS 28, 29, 30 y 31, respectivamente. -----

1. Memoria descriptiva de un lote de terreno conocido como "Intermodal Ferrocarril" o "Intermodal", contemplado en el patrimonio de FNML, localizado en Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, al lado izquierdo de la vía y a distancias de 330.17 y 405.43 metros del eje de la vía troncal de la línea "I" de Irapuato a Manzanillo; ubicado entre los kilómetros 258+636.73 al 258+975.17, es de forma irregular con superficie de 14,692.029 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Descripción girando en el sentido de las manecillas del reloj. -----

Al Norte: -----

Partiendo del vértice **1**, ubicado a 405.43 metros del eje de la vía en el kilómetro 258+975.17, se mide en dos (2) tramos de líneas rectas (vértices 2, y **3**), con las siguientes distancias y rumbos: en línea recta de 277.932 metros y rumbo Sureste de 68°29'49", en línea recta de 114.326 metros y rumbo Sureste de 68°36'50", tramos que colindan con propiedad privada (Ex Bodegas de ANDSA). -----

**Al Oriente:** -----

Del vértice **3**, se mide en línea recta de 57.567 metros y rumbo Suroeste de 20°56'55", hasta el vértice **4**, tramo que colinda con propiedad privada (Ex Patios de la Intermodal Ferroviaria). -----

**Al Sur:** -----

Del vértice **4**, ubicado a 330.17 metros del eje de la vía en el kilómetro 258+636.73 se mide en ocho (8) tramos de líneas rectas (vértices 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, **12**), con las siguientes distancias y rumbos: en línea recta de 29.029 metros y rumbo Noroeste de 68°15'38", en línea recta de 64.008 metros y rumbo Noroeste de 68°28'30", en línea recta de 21.740 metros y rumbo Noroeste de 68°43'21", en línea recta de 14.767 metros y rumbo Noroeste de 67°34'47", en línea recta de 9.306 metros y rumbo Noroeste de 60°13'33", en línea recta de 67.653 metros y rumbo Noroeste de 54°01'57", en línea recta de 104.402 metros y rumbo Noroeste de 53°52'40", en línea recta de 89.085 metros y rumbo Noroeste de 68°12'50", tramos que colindan con propiedad privada (Ex Patios de la Intermodal Ferroviaria). -----

**Al Poniente:** -----

Del vértice **12**, se mide en línea recta de 12.108 metros y rumbo Noreste de 28°51'21", hasta el punto de partida en el vértice **4**, tramo que colinda con la Calle Héroes de Nacozari. -----

2. Memoria descriptiva de un lote de terreno conocido como "Campamento Ferrocarril" o "Campamento", contemplado en el patrimonio de FNML, localizado en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, al lado izquierdo y a distancias de 17.57 y 201.36 metros del eje de la vía troncal de la línea "I" de Irapuato a Manzanillo; ubicado entre los kilómetros 258+676.40 al 258+990.93, es de forma irregular con superficie de 22,807.212 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:-----

**Descripción girando en el sentido de las manecillas del reloj.** -----

**Al Noreste:** -----

Partiendo del vértice **1**, ubicado en el kilómetro 258+990.73, sobre la Calle Héroes Ferrocarrileros, se mide en línea recta una distancia de 76.911 metros y rumbo Noreste de 59°09'10", hasta el vértice **2**, tramo que colinda con la Calle Héroes Ferrocarrileros. -----

**Al Sureste:** -----

Del vértice **2**, ubicado a 17.57 metros del eje de la vía en el kilómetro 258+990.73, se mide en diecinueve (19) tramos de líneas rectas (vértices 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y **21**), con las siguientes distancias y rumbos: en línea recta de 8.890 metros y rumbo Sureste de 60°07'45", en línea recta de 45.805 metros y rumbo Sureste de 39°48'45", en línea recta de 24.095 metros y rumbo Sureste de 40°44'17", en línea recta de 17.983 metros y rumbo Sureste de 37°33'21", en línea recta de 15.925 metros y rumbo Sureste de 31°59'56", en línea recta de 16.649 metros y rumbo Sureste de 27°15'42", en línea recta de 21.477 metros y rumbo Sureste de 20°47'28", en línea recta de 23.993 metros y rumbo Sureste de 15°09'27", en línea recta de 20.939 metros y rumbo Sureste de 07°53'46", en línea recta de 26.894 metros y rumbo Sureste de 00°29'52", en

línea recta de 0.800 metros y rumbo Noreste de  $89^{\circ}30'08''$ , en línea recta de 11.479 metros y rumbo Suroeste de  $00^{\circ}50'00''$ , en línea recta de 12.734 metros y rumbo Sureste de  $02^{\circ}15'39''$ , en línea recta de 18.244 metros y rumbo Sureste de  $06^{\circ}02'59''$ , en línea recta de 30.020 metros y rumbo Sureste de  $14^{\circ}48'07''$ , en línea recta de 16.732 metros y rumbo Sureste de  $19^{\circ}06'28''$ , en línea recta de 12.018 metros y rumbo Sureste de  $21^{\circ}54'37''$ , en línea recta de 13.686 metros y rumbo Sureste de  $26^{\circ}13'00''$ , en línea recta de 16.495 metros y rumbo Sureste de  $27^{\circ}20'20''$ , tramos que colindan con patios de Ferrocarril (derecho de vía concesionado a FERROMEX). -----

**Al Suroeste:** -----

Del vértice **21**, se mide en dos (2) tramos de líneas rectas (vértices **22** y **23**) con las siguientes distancias y rumbos: en línea recta de 5.952 metros y rumbo Suroeste de  $37^{\circ}59'53''$ , en línea recta de 19.771 metros y rumbo Suroeste de  $35^{\circ}12'42''$ , tramos que colindan con patios de Ferrocarril (derecho de vía concesionado a FERROMEX). -----

**Al Noroeste:** -----

Del vértice **23**, ubicado a 201.36 metros del eje de la vía en el kilómetro 258+676.40, se mide en línea recta una distancia de 349.186 metros y rumbo Noroeste de  $31^{\circ}25'39''$ , hasta el punto de partida en el vértice **1**, tramo que colinda con la Calle 2. -----

3. Memoria descriptiva de un lote de terreno, conocido como "Embarcadero Ferrocarril" o "Embarcadero", considerado en el patrimonio de FNML, localizado en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, al lado izquierdo y a distancias de 360.71 y 555.56 metros del eje de la vía troncal de la línea "I" de Irapuato a Manzanillo; ubicado entre los kilómetros 258+350.57 al 258+694.51, es de forma irregular con superficie de 28,342.959 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Descripción girando en el sentido de las manecillas del reloj. -----

**Al Norte:** -----

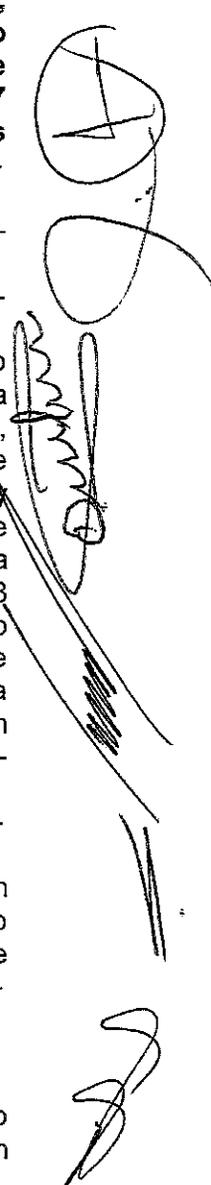
Partiendo del vértice **1**, ubicado a 555.56 metros del eje de la vía en el kilómetro 258+694.51, sobre la barda perimetral de propiedad privada (Ex Patios de la Intermodal Ferroviaria), se mide en diez (10) tramos de líneas rectas (vértices 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y **11**), con las siguientes distancias y rumbos: en línea recta de 64.211 metros y rumbo Sureste de  $86^{\circ}02'57''$ , en línea recta de 102.646 metros y rumbo Sureste de  $86^{\circ}12'10''$ , en línea recta de 0.514 metros y rumbo Suroeste de  $55^{\circ}04'42''$ , en línea recta de 1.320 metros y rumbo Suroeste de  $08^{\circ}01'50''$ , en línea recta de 63.301 metros y rumbo Sureste de  $85^{\circ}50'01''$ , en línea recta de 3.028 metros y rumbo Sureste de  $05^{\circ}08'18''$ , en línea recta de 3.854 metros y rumbo Suroeste de  $01^{\circ}20'17''$ , en línea recta de 62.899 metros y rumbo Noreste de  $87^{\circ}36'49''$ , en línea recta de 69.497 metros y rumbo Sureste de  $89^{\circ}46'30''$ , en línea recta de 6.097 metros y rumbo Sureste de  $86^{\circ}28'26''$ , tramos que colindan con propiedad privada (Ex Patios de la Intermodal Ferroviaria). -----

**Al Oriente:** -----

Del vértice **11**, se mide en dos (2) tramos de líneas rectas (vértices **12**, y **13**), con las siguientes distancias y rumbos: en línea recta de 28.357 metros y rumbo Suroeste de  $57^{\circ}41'45''$ , en línea recta de 58.234 metros y rumbo Sureste de  $35^{\circ}40'03''$ , tramos que colindan con propiedad privada (Aceros Ocotlán). -----

**Al Sur:** -----

Del vértice **13**, ubicado a 360.71 metros del eje de la vía en el kilómetro 258+350.57, sobre la Calle 7 y propiedad privada (Aceros Ocotlán), se mide en



tres (3) tramos de líneas rectas (vértices 14, 15 y **16**) con las siguientes distancias y rumbos: en línea recta de 207.953 metros y rumbo Suroeste de  $82^{\circ}06'27''$ , en línea recta de 54.719 metros y rumbo Noroeste de  $70^{\circ}52'12''$ , en línea recta de 140.585 metros y rumbo Noroeste de  $68^{\circ}30'39''$ , tramos que colindan con la Calle 7 y propiedad privada. -----

**Al Poniente:** -----

Del vértice **16**, se mide en cuatro (4) tramos de líneas rectas (vértices 17, 18, 19 y finalmente el punto de partida en el vértice **1**), con las siguientes distancias y rumbos: en línea recta de 14.259 metros y rumbo Noreste de  $19^{\circ}07'21''$ ; en línea recta de 2.993 metros y rumbo Noreste de  $20^{\circ}43'27''$ , en línea recta de 3.816 metros y rumbo Noroeste de  $71^{\circ}31'37''$ , en línea recta de 27.848 metros y rumbo Noreste de  $18^{\circ}22'38''$ , tramos que colindan con propiedad privada (Ex Patios de la Intermodal Ferroviaria). -----

4. Memoria descriptiva de un terreno conocido como "Col. Casetas Ferrocarril" o "Casetas", contemplado en el patrimonio de FNML, localizado en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, al lado izquierdo y a distancias de 230.60 y 242.40 metros del eje de la vía troncal de la línea "I", de Irapuato a Manzanillo, ubicado entre los kilómetros 257+840.97 y 258+261.58, de forma irregular con una superficie de 18,129.07 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: -----

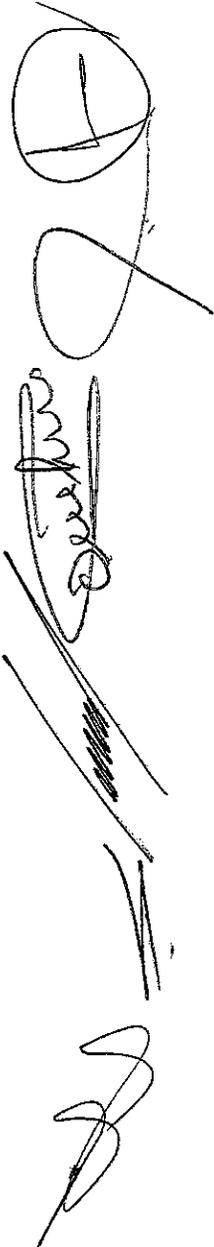
Descripción realizada con un recorrido en el sentido de las manecillas del reloj.-----

**Al Norte:** -----

Partiendo del vértice 1 ubicado a 17.50 de la antigua línea "I" y a la izquierda de la vía principal actual en operación a 242.40 metros de su eje, y en línea perpendicular recta imaginaria a la misma, en la Línea "I" en el kilómetro 258+261.58. Vértice 1 al vértice 2: Con rumbo **S 67°18'17" E** se mide en línea recta una distancia de 5.04 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 2 al vértice 3: Con rumbo **S 70°02'03" E** se mide en línea recta una distancia de 7.32 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 3 al vértice 4: Con rumbo **S 69°19'56" E** se mide en línea recta una distancia de 8.46 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 4 al vértice 5: Con rumbo **S 69°31'39" E** se mide en línea recta una distancia de 14.34 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 5 al vértice 6: Con rumbo **S 59°43'03" E** se mide en línea recta una distancia de 7.72 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 6 al vértice 7: Con rumbo **S 59°43'03" E** se mide en línea recta una distancia de 12.99 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 7 al vértice 8: Con rumbo **S 59°04'05" E** se mide en línea recta una distancia de 12.40 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 8 al vértice 9: Con rumbo **S 56°32'55" E** se mide en línea recta una distancia de 9.64 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 9 al vértice 10: Con rumbo **S 52°11'36" E** se mide en línea recta una distancia de 5.64 mts; colindando con derecho de vía concesionado. -----

**Al Oriente:** -----

Vértice 10 al vértice 11: Con rumbo **S 39°56'27" E** se mide en línea recta una distancia de 63.97 mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 11 al vértice 12: Con rumbo **S 49°49'44" W** se mide en línea recta una distancia de 6.75 mts; colindando con asentamientos humanos. Vértice 12 al vértice 13: Con rumbo **S 40°10'16" W** se mide en línea recta una distancia de 65.85 mts; colindando con asentamientos humanos. Vértice 13 al vértice 14: Con rumbo **N 58°29'10" W** se mide en línea recta una distancia de 49.42 mts; colindando con asentamientos humanos. Vértice 14 al vértice 15: Con rumbo **S 31°34'13" E** se mide en línea recta una distancia de 141.96 mts; colindando con asentamientos humanos. Vértice 15 al vértice 16: Con rumbo **N 56°21'15" E** se mide en línea recta una distancia de 37.00 mts; colindando con asentamientos humanos. Vértice 16 al



vértice 17: Con rumbo **S 40°10'16" W** se mide en línea recta una distancia de **11.39** mts; colindando con asentamientos humanos. Vértice 17 al vértice 18: Con rumbo **N 49°49'44" E** se mide en línea recta una distancia de **6.67** mts; colindando con asentamientos humanos. Vértice 18 al vértice 19: Con rumbo **S 39°56'27" E** se mide en línea recta una distancia de **59.51** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 19 al vértice 20: Con rumbo **S 40°00'09" E** se mide en línea recta una distancia de **113.25** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 20 al vértice 21: Con rumbo **S 39°51'28" E** se mide en línea recta una distancia de **46.81** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 21 al vértice 22: Con rumbo **S 50°09'51" W** se mide en línea recta una distancia de **5.74** mts; colindando con asentamientos humanos. Vértice 22 al vértice 23: Con rumbo **S 40°12'21" E** se mide en línea recta una distancia de **31.60** mts; colindando con asentamientos humanos. -----

**Al Sur:** -----

Vértice 23 al vértice 24: Con rumbo **S 58°27'55" W** se mide en línea recta una distancia de **67.65** mts; colindando con empresa de gas. -----

**Al Poniente:** -----

Vértice 24 al vértice 25: Con rumbo **N 29°46'57" W** se mide en línea recta una distancia de **15.07** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 25 al vértice 26: Con rumbo **N 34°06'20" W** se mide en línea recta una distancia de **25.17** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 26 al vértice 27: Con rumbo **N 33°49'39" W** se mide en línea recta una distancia de **40.87** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 27 al vértice 28: Con rumbo **N 35°07'56" W** se mide en línea recta una distancia de **27.34** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 28 al vértice 29: Con rumbo **N 35°39'38" W** se mide en línea recta una distancia de **16.33** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 29 al vértice 30: Con rumbo **N 36°17'06" W** se mide en línea recta una distancia de **20.03** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 30 al vértice 31: Con rumbo **N 36°35'52" W** se mide en línea recta una distancia de **19.29** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 31 al vértice 32: Con rumbo **N 36°47'35" W** se mide en línea recta una distancia de **23.92** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 32 al vértice 33: Con rumbo **N 37°54'12" W** se mide en línea recta una distancia de **32.33** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 33 al vértice 34: Con rumbo **N 37°29'48" W** se mide en línea recta una distancia de **13.34** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 34 al vértice 35: Con rumbo **N 36°38'56" W** se mide en línea recta una distancia de **28.85** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 35 al vértice 36: Con rumbo **N 33°15'38" W** se mide en línea recta una distancia de **19.28** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 36 al vértice 37: Con rumbo **N 31°49'06" W** se mide en línea recta una distancia de **20.87** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 37 al vértice 38: Con rumbo **N 31°30'59" W** se mide en línea recta una distancia de **76.08** mts; colindando con derecho de vía concesionado. Vértice 38 al vértice 1 (punto de origen): Con rumbo **N 31°41'45" W** se mide en línea recta una distancia de **25.85** mts; colindando con derecho de vía concesionado. -----

VI. Con fecha 4 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se aboga su Ley Orgánica, en adelante "EL DECRETO", estableciéndose en su artículo 1° que Ferrocarriles Nacionales de México, conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, el cual **se agrega en copia simple como ANEXO 32 al presente Contrato de Donación.** -----

VII.- Que en el artículo 2o., fracciones III y IV de "EL DECRETO", se establece que para llevar a cabo la liquidación del Organismo, mediante la debida consolidación de su patrimonio, el Liquidador realizará, entre otras, las funciones de Administrar los activos

remanentes hasta su enajenación, donación o reversión, y llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes, inclusive las casas habitación que han estado en posesión legítima de jubilados y pensionados de la empresa o sus sucesores para que, en su caso, se realice la donación correspondiente a Entidades Federativas, Municipios, pensionados y jubilados, instituciones públicas o privadas y asociaciones que no persigan fines de lucro, a fin de que sean utilizados para beneficio social, incluida la de asentamientos humanos con la intervención de las autoridades competentes, o bien, se proceda a su reversión al Gobierno Federal, o a su enajenación, sujetándose a lo previsto por la Ley General de Bienes Nacionales y por la Ley General de Asentamientos Humanos. -----

**VIII.-** El 25 de junio de 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante "SCT", emitió las Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2001, **las cuales se agregan en copia simple como ANEXO 33 al presente Contrato de Donación.** -----

**IX.-** Por oficio 1.- 203 de fecha veintinueve de agosto del dos mil uno, el Arquitecto Pedro Cerisola y Weber, entonces Secretario de Comunicaciones y Transportes, designó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRA), como liquidador del Organismo Ferrocarriles Nacionales de México, **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 34 al presente Contrato de Donación.** -----

**X.-** Mediante oficio 1.489, de fecha 17 de agosto de 2010, la "SCT" notificó a BANOBRA que a partir del 31 de agosto de 2010 quedaban sin efectos el oficio 1.-203 de fecha 29 de agosto de 2001 y el correspondiente contrato de prestación de servicios, así como los convenios modificatorios derivados del mismo, documento que **se agrega en copia simple como ANEXO 35 al presente Contrato de Donación.** -----

**XI.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del "EL DECRETO", la "SCT", mediante oficio 1.488 del 17 de agosto de 2010, designó al "SAE" como Liquidador de Ferrocarriles Nacionales de México, en sustitución del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 36 al presente Contrato de Donación.** -----

**XII.-** El 08 de octubre de 2012, la "SCT" expidió las Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de octubre de 2012, en adelante "LAS BASES", quedando abrogadas las anteriores Bases de fecha 25 de junio de 2001, publicadas en el citado órgano informativo el día 28 de junio de 2001, **las cuales se agregan en copia simple como ANEXO 37 al presente Contrato de Donación.** -----

**XIII.-** El 31 de octubre de 2012 se celebró la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD), en la que mediante Acuerdo 12-E-III-1 se acordó favorablemente el Plan de Liquidación de FNML, conforme a las "BASES" señaladas en el numeral anterior, en el que, entre otros, considera el destino de los activos remanentes de FNML, **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 38 al presente Contrato de Donación.** -----

**XIV.-** El Plan de Liquidación de FNML contempla la regularización, a través de la donación de casas habitación y terrenos en posesión legítima de jubilados y pensionados ferrocarrileros o, en su caso, de los sucesores de éstos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, contempla la donación de activos remanentes del organismo en favor de instituciones públicas y asociaciones e instituciones privadas que no persigan fines de lucro, a fin de que sean utilizados en beneficio social. -----

**XV.-** Mediante oficio 801.3.0440 de fecha 7 de julio de 2015, los integrantes de la CIGFD tomaron conocimiento del proyecto de Reglas que contempla la donación de activos remanentes del organismo, exhortando a la "SCT" a continuar los trámites necesarios para su suscripción y publicación en el Diario Oficial de la Federación. -----

**XVI.-** En términos de "LAS BASES", con fecha 24 de julio de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para la Donación de Activos Remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, en adelante "LAS REGLAS", las cuales tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para llevar a cabo, entre otras, la Donación de los Activos Remanentes propiedad de FNML a favor de Instituciones Públicas y Asociaciones e Instituciones Privadas que no persigan fines de lucro, sobre los que no se haya celebrado algún acto jurídico que pudiera impedir su donación, a fin de que sean utilizados para un Beneficio Social, **las cuales se agregan en copia simple como ANEXO 39 al presente Contrato de Donación.** -----

**XVII.-** Mediante oficio DIDI/1996/2015 de fecha 15 de septiembre de 2015, la Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del INDAABIN, opinó que la transferencia de los activos remanentes al SAE deriva de la emisión del Decreto del Congreso de la Unión, publicado por el Ejecutivo Federal, por el que se extingue FNML, Decreto que establece de igual forma la liquidación del Organismo y por ende autoriza la enajenación o reversión de sus activos remanentes, con los que se les quita el carácter de inalienables y se coloca a los bienes inmuebles que constituyen dichos activos remanentes bajo el mismo estatus de desincorporación del régimen de dominio público a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, es decir, que no saldrán efectiva y totalmente de dicho régimen hasta en tanto no sea formalizada su enajenación, **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 40 al presente Contrato de Donación.** -----

**XVIII.-** Por Acuerdo 15-X-4, tomado en la Décima Sesión Ordinaria de 2015 de la CIGFD celebrada el 5 de noviembre de 2015, específicamente en el inciso d), se acordó la creación de un Grupo de trabajo en materia de destino de bienes inmuebles de FNML entre las entidades federativas, para que se diseñe una estrategia que en su caso, permita dar destino entre las entidades federativas a los bienes de FNML susceptibles de ello, **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 41 al presente Contrato de Donación.** -----

**XIX.-** Con fecha 23 de junio de 2016, "EL DONATARIO" y el "SAE" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración; cuyo objeto es el de establecer las bases de colaboración para que en el marco de sus respectivas atribuciones ambas partes, entre otras acciones:

*"Suscriban... contratos de comodato o donación relacionados con los Bienes respecto a los cuales el "SAE" y el "ESTADO" están facultados para darles destino, e identifiquen, analicen y en su caso, previo cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, participen de manera conjunta o con otras Entidades Transferentes, en programas o proyectos productivos o de desarrollo social, cuyo objetivo sea detonar el desarrollo social y regional. Lo anterior, en el marco de las metas y estrategias planteadas para la planeación nacional."* -----

**El cual se agrega en copia simple como ANEXO 42 al presente Contrato de Donación.** -----

**XX.-** En el marco de lo señalado en el numeral XIX anterior, mediante oficio CJ/0016/2016, de fecha 20 de junio de 2016, suscrito por el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador del Estado de Jalisco, "EL DONATARIO", solicitó a "EL DONANTE", recibir en comodato una superficie aproximada de 98,176.07 m2, que forman parte del haber patrimonial de FNML, conformada por cinco inmuebles conocidos como, "Comunidad Mixteca", "Embarcadero", "Campamento", "Intermodal" y "Las Casetas", todos localizados en la Colonia Ferrocarrilera, Municipio de Guadalajara, Jalisco, en el mismo oficio, se menciona que han elaborado y desean poner en marcha el "Proyecto Ejecutivo que tiene como finalidad resolver la Regularización de la Tenencia de la Tierra en los cinco polígonos en los que se ubican los asentamientos denominados "Comunidad Mixteca", "El Embarcadero", "Campamento", "Intermodal" y "Las Casetas", **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 43, al presente Contrato de Donación.** -----

**XXI.-** El 23 de junio de 2016, se celebró Contrato de Comodato, entre el "DONANTE" y "EL DONATARIO", respecto de los activos remanentes de FNML, que se ubiquen en la

Colonia Ferrocarril del Municipio de Guadalajara, Jalisco, cuyo destino será el de administrarlos en servicios públicos y para la atención de necesidades sociales, **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 44, al presente Contrato de Donación.** -----

**XXII.-** Al amparo del Convenio Marco y del Contrato de Comodato, citados en los numerales XIX y XXI anteriores, **"LAS PARTES"** ha puesto en marcha diversas acciones tendientes a alcanzar la donación de **"LOS BIENES"**. -----

**XXIII.-** Como resultado de los trabajos técnicos y jurídicos realizados de manera conjunta entre el **"DONANTE"** y **"EL DONATARIO"**, encaminados a determinar la viabilidad de que le fueran donados a este último, los 98,176.07 m2., solicitados, resultó procedente la donación de 83,207.86 m2, constituidos en cuatro polígonos, los cuales se identifican en el presente instrumento como **"LOS BIENES"**, cuya ubicación y descripción se indican en los planos y en las memorias descriptivas que se mencionan en los numerales IV y V de Antecedentes, del presente Contrato de Donación -----

**XXIV.-** De conformidad con la Regla Tercera, fracción III de **"LAS REGLAS"**, **"EL DONATARIO"** anexó a sus escritos de solicitud, la siguiente documentación: -----

- a) Bando Solemne emitido por el Congreso Local, para dar a conocer al actual Gobernador del Estado, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 16 de febrero de 2013, así como la Constancia de Mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 8 de Julio de 2012, **el cual se agrega en copia simple como Anexo 45, al presente Contrato de Donación.** -----
- b) Identificación oficial del Gobernador Constitucional, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, **la cual se agrega en copia simple como Anexo 46, al presente Contrato de Donación.** -----
- c) Nombramiento del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco; **el cual se agrega en copia simple como Anexo 47, al presente Contrato de Donación.** -----
- d) Identificación oficial del Secretario General de Gobierno, Lic. Roberto López Lara, **la cual se agrega en copia simple como Anexo 48, al presente Contrato de Donación.** -----
- e) Croquis de localización y fotografías a color de **"LOS BIENES"**, que permiten su identificación plena, **los cuales se anexan en copia simple como ANEXOS 49 y 50, al presente Contrato de Donación.** -----
- f) **DICTÁMENES DE USO DE SUELO.** - Oficio SDIS/55/2017 de fecha 7 de abril de 2017, signado por el Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, se remite información proporcionada por la Dirección de Ordenamiento del Territorio del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante oficio CGGIC/DOT/0551/2017, en la cual se proporciona información relacionada con los Planes Parciales de Desarrollo Urbano vigentes del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en los que de acuerdo a la documentación que se anexa al oficio SDIS/55/2017, el **Uso de Suelo** de **"LOS BIENES"**, está clasificado como AU UP (18, 34, 38 y 39) RN, H4U, siendo un Área Urbana de Urbanización Progresiva, de Renovación Urbana y de Densidad Alta, Unifamiliar, el cual es acorde con el Proyecto Social para el Ordenamiento Territorial de Asentamientos que se pretende llevar a cabo en **"LOS BIENES"**, **documentación que se agrega en copia simple como ANEXO 51, al presente Contrato de Donación.** -----
- g) **DESTINO DE LOS INMUEBLES PARA BENEFICIO SOCIAL.-** Proyecto Social para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos de la Colonia Ferrocarrilera, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el cual considera los asentamientos conocidos como: **"Campamento, "Intermodal", "Embarcadero" y "Casetas"**, con el que se pretende dignificar las condiciones de vida de sus habitantes, brindándoles certeza jurídica de los predios irregulares donde actualmente habitan, incentivando a la población en la consolidación de su patrimonio, promoviendo con ello la dotación

de servicios básicos para todas las familias y generando un incremento en la plusvalía de la zona, **el cual se agrega en copia simple como Anexo 52, al presente Contrato de Donación.** -----

- h) Escrito SGG/0248/2017 de fecha 7 de abril de 2017, mediante el cual se da por enterado y asume el compromiso para que en el supuesto de que, dentro de la superficie de los activos remanentes solicitados, existan obligaciones de **FNML** con jubilados y/o pensionados o sus sucesores, se tendrá la obligación de reconocer tal derecho y el compromiso de formalizar la correspondiente donación en su favor, **el cual se agrega en copia simple como Anexo 53, al presente Contrato de Donación.** -----
- i) Escrito SGG/0249/2017, de fecha 7 de abril de 2017, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Entidad Federativa que representa no ha promovido juicio alguno de carácter civil, administrativo y/o amparo en contra de la SCT, del SAE y/o de FNML, **el cual se agrega en copia simple como Anexo 54, al presente Contrato de Donación.** -----

**XXV.- DICTAMENES DE RIESGO.** Mediante oficio SDIS/115/2017 de fecha 21 de julio de 2017, el Secretario de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, presenta "Dictamen de Inexistencia de Riesgo" para las personas que ocupan "LOS BIENES", así como "Dictamen de Inexistencia de Monumentos Históricos o Artísticos", conforme a lo dispuesto por la Regla CUARTA, inciso e), apartados i y iii de "LAS REGLAS", **el cual se agrega en copia simple como Anexo 55, al presente Contrato de Donación.** -----

**XXVI.- DICTAMEN DE VIABILIDAD.** La "SCT", a través de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, emitió Dictamen mediante oficio 4.3.1059/2017, de fecha 30 de junio de 2017, señalando que está plenamente identificado que la solicitud de donación comprende inmuebles que forman parte de los activos remanentes de **FNML** y que los mismos no afectan la prestación del servicio público de transporte ferroviario, asimismo, emitió oficio 4.3.1444/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, por medio del cual se hace una modificación al citado oficio 4.3.1059/2017, específicamente por lo que se refiere al predio con superficie inicial de 15,705.648 m<sup>2</sup>., señalando que de acuerdo al consenso adoptado en las mesas de trabajo entre la "SCT", el Gobierno del Estado de Jalisco, el Concesionario FERROMEX y FNML, se replanteó dicha superficie quedando por 21,066.13 m<sup>2</sup>., dentro de la cual se ubica la superficie de 18,129.07 m<sup>2</sup>., correspondiente al polígono identificado en el presente Contrato como "Casetas", el cual forma parte de "LOS BIENES"; **oficios que se agregan en copia simple como Anexos 56 y 57 respectivamente, al presente Contrato de Donación.** -----

En virtud de lo anterior y de conformidad con las disposiciones previstas en "LAS REGLAS", "EL DECRETO" y en la Ley General de Bienes Nacionales, se procedió a integrar el expediente respectivo y a elaborar el presente Contrato de Donación, mismo que cuenta con la opinión favorable de "LAS PARTES". -----

**XXVII.- GRAVÁMENES Y CARGAS.** Mediante oficio DGAAR/667/2017, FNML solicitó al Lic. Carlos Márquez Rico, Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, se realizaran las anotaciones correspondientes de conformidad con los antecedentes que en el mismo oficio se mencionan, recayendo sobre dicha petición, oficio DG-199/2017, mediante el cual se proporciona boleta de registro de los cuatro polígonos que son materia del presente Contrato de Donación, así como sus respectivos certificados de libertad de gravamen, motivo por el cual "LOS BIENES" no reportan gravamen, ni limitación de dominio, según se desprende de dichos certificados, vigentes a la firma del presente instrumento; **documentos que se agregan en copia simple como Anexos 58, al presente Contrato de Donación.** -----

**XXVIII.- ADEUDOS FISCALES.** Que "LOS BIENES" están exentos del pago del impuesto predial, asimismo, no se tiene conocimiento de que "EL DONANTE" cuente con adeudos por concepto de pago de derechos por suministro de agua, **documentos que se agregan en copia simple como Anexo 59, al presente Contrato de Donación.** -----

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL DONANTE" a través de sus representantes que: -----

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los artículos 1º, 3º, 26 y 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XI y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (en adelante LFAEBSP). -----

I.2. El artículo 78, fracción V de la LFAEBSP, confiere al SAE la atribución de liquidar organismos descentralizados de la Administración Pública Federal. -----

I.3. El Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros del SAE, Jorge Márquez Serralde, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracciones I y IX y 38 del Estatuto Orgánico del SAE y como se desprende del Vigésimo Segundo Testimonio de la escritura número cuarenta mil ciento cincuenta y tres, otorgada en la Ciudad de México el día seis de septiembre de dos mil cuatro, pasada ante el Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número catorce de la Ciudad de México, **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 60**, a este Contrato de Donación. -----

I.4. El Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del SAE, Antonio Jaramillo Gómez, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 40 del Estatuto Orgánico del SAE y como se desprende del Segundo Testimonio de la escritura número treinta mil ciento veintinueve, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de J. Pola Castillo, Titular de la Notaría doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal (actual Ciudad de México), **el cual se agrega en copia simple como Anexo 61**, a este Contrato de Donación. -----

I.5. Nombra como responsable de coordinar la supervisión de los compromisos asumidos en el presente Contrato y los que derivan de los ANEXOS del mismo, al Director General Adjunto de Activos Remanentes de FNML, César Augusto Gómez Morales. -----

I.6. Es propietario de "LOS BIENES", ubicados en la línea identificada como "I" que corre de Irapuato a Manzanillo, los cuales se acreditan con los documentos de propiedad detallados en el apartado II de Antecedentes del presente contrato de donación. -----

I.7. Posteriormente, al cierre de FNML, la "SCT" asumirá el presente compromiso y, en todo tiempo, "EL DONATARIO" brindará las facilidades necesarias, de conformidad con la Regla Novena de "LAS REGLAS". -----

I.8. Señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio B, segundo piso, Colonia Unidad Habitacional Culhuacán CTM Obrero Sección 2, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04489. -----

### II.- Declara "EL DONATARIO", a través de sus representantes, que: -----

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la Ley Fundamental. -----

II.2. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional. -----

II.3. Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y los CC. Roberto López Lara, Héctor Rafael Pérez

Partida y Daviel Trujillo Cuevas, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y Secretario de Desarrollo e Integración Social, se encuentran facultados para suscribir el presente Contrato, en los términos de los artículos 36, 46, 50 fracciones XI, XVIII, XIX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II, IV y XIV, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I, III y XII, 12 fracciones I, II y X, 13 fracciones I, IV y XXXVI, 14 fracciones XX, XXX, XXXVII y XCI, y 22 fracciones I, IV, IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. ---

II.4. Es su deseo ser designado como **"EL DONATARIO"** de **"LOS BIENES"** respetando en todo momento los derechos de jubilados y pensionados ferrocarrileros o de sus sucesores, así como los compromisos que haya adquirido **"EL DONANTE"** con terceros respecto de los inmuebles que también forman parte del patrimonio de FNML. -----

II.5. Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para realizar las obligaciones que derivan del presente Contrato y sus Anexos. -----

II.6. No tiene impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este instrumento. -----

II.7. Conoce plenamente el estado que guardan **"LOS BIENES"** objeto del presente Contrato, por lo que manifiesta su conformidad en realizar bajo su costo y cargo todos los trámites administrativos que sean necesarios para concretar la escrituración del presente Contrato de Donación. -----

II.8. Nombra como responsable del seguimiento de los compromisos asumidos en el presente Contrato y los que derivan de sus Anexos, al **Profesor Daviel Trujillo Cuevas, Secretario de Desarrollo e Integración Social, del Estado de Jalisco.** -----

II.9. Que cuenta con un Proyecto de beneficio social consistente en llevar a cabo en **"LOS BIENES"**, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos de la Colonia Ferrocarril, Municipio de Guadalajara, Jalisco", el cual considera los asentamientos conocidos como "Campamento, "Intermodal", "Embarcadero" y "Casetas", con el que se pretende dignificar las condiciones de vida de sus habitantes, brindándoles certeza jurídica de los predios irregulares donde actualmente habitan, incentivando a la población en la consolidación de su patrimonio, promoviendo con ello la dotación de servicios básicos para todas las familias y generando un incremento en la plusvalía de la zona, **el cual se agrega en copia simple como ANEXO 52**, a este Contrato de Donación. -----

II.10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales con motivo de este Contrato el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1078, colonia Mezquitán Country, del Municipio de Guadalajara, Jalisco. -----

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que: -----

**ÚNICO.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acuden voluntariamente a la firma del presente instrumento por así convenir a sus intereses. -----

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 1º y 2º, fracciones I, III y IV de **"EL DECRETO"** por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001; 84 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2332, 2334 y 2335 del Código Civil Federal; **"LAS BASES"** para llevar a cabo la Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2012, y **"LAS REGLAS"** para la donación de activos remanentes propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, publicadas en el Diario Oficial de

la Federación el 24 de julio de 2015, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente contrato de Donación al tenor de las siguientes: -----

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato de Donación es la transmisión a título gratuito en las condiciones físicas, jurídicas y administrativas (Ad corpus) que efectúa "EL DONANTE" a favor de "EL DONATARIO" de los inmuebles que en seguida se detallan: -----

Folio en FNML	Destino de uso	Ubicación del inmueble	Superficie del polígono m2.
2234-00	Proyecto social para el ordenamiento territorial de asentamientos de la Colonia Ferrocarril, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, comprendiendo cuatro polígonos conocidos como "Campamento, Intermodal, Embarcadero y Casetas"	Terreno que se localiza en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sobre la actual línea "I", lado izquierdo, con una distancia al eje de la vía troncal de 330.17 metros en uno de sus puntos y de 405.43 metros en otro, entre los kilómetros 258+636.73 y 258+975.17, de forma irregular.	14,692.029 (Intermodal)
2236-00		Terreno que se localiza en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sobre la actual línea "I", lado izquierdo, con una distancia al eje de la vía troncal de 17.57 metros en uno de sus puntos y de 201.36 metros en otro, entre los kilómetros 258+676.40 y 258+990.93, de forma irregular.	22,807.212 (Campamento)
2241-00		Terreno que se localiza en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sobre la actual línea "I", lado izquierdo, con una distancia al eje de la vía troncal de 360.71 metros en uno de sus puntos y de 555.56 metros en otro, entre los kilómetros 258+350.57 y 258+694.51, de forma irregular.	28,342.959 (Embarcadero)
6731-00		Terreno que se localiza en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sobre la actual línea "I", lado izquierdo, con una distancia al eje de la vía troncal de 230.60 metros en uno de sus puntos y de 242.40 metros en otro, entre los kilómetros 257+840.97 y 258+261.58, de forma irregular.	17,365.66 (Casetas)
<b>Superficie total de los cuatro inmuebles:</b>			<b>83,207.86</b>

"LOS BIENES", se describen en los planos y en las memorias descriptivas que se incluyen como **ANEXOS 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31**, identificados en los numerales IV y V de Antecedentes, del presente Contrato de Donación, cuyas superficies, medidas, colindancias, rumbos, distancias y coordenadas se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

"EL DONATARIO" manifiesta que derivado de los trabajos técnicos y jurídicos realizados de manera conjunta con "EL DONANTE", conoce plenamente "LOS BIENES" materia del presente Contrato de Donación, por lo que los recibe de conformidad en el estado físico, jurídico y administrativo en que se encuentran, obligándose a realizar con cargo a su peculio, cualquier gestión que se requiera para regularizar en su caso, "LOS BIENES" o parte de ellos, así como para alcanzar el objetivo del Proyecto Social que pretende llevar a cabo en los mismos. -----

"LAS PARTES" convienen que, en caso de que se presente alguna persona con mejor derecho sobre "LOS BIENES" o sobre alguna fracción de estos, "EL DONATARIO" se obliga a realizar las gestiones de cualquier índole con cargo a su propio peculio a fin de resolver la problemática que surgiera, incluso descontando alguna fracción de "LOS BIENES", liberando de cualquier responsabilidad a "EL DONANTE". -----

**SEGUNDA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A TÍTULO GRATUITO DE INMUEBLES.** "EL DONANTE" en su carácter de liquidador del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, transfiere a título gratuito a "EL DONATARIO", la propiedad de "LOS BIENES", con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde, libres de gravamen de conformidad con los certificados que forman parte integrante del presente Contrato de Donación como Anexo 58, así como de responsabilidad fiscal. -----

"EL DONATARIO" manifiesta que conoce plenamente el estado de "LOS BIENES", por lo que los recibe de conformidad, en el estado físico, jurídico, administrativo y documental en que se encuentran de conformidad con lo establecido en la Regla Sexta, fracción V de "LAS REGLAS". -----

**TERCERA.- ADEUDOS FISCALES.** - "EL DONANTE" manifiesta que "LOS BIENES" están exentos del pago del impuesto predial, asimismo, no se tiene conocimiento de que "EL DONANTE" cuente con adeudos por concepto de pago de derechos por suministro de agua. -----

**CUARTA.- GRAVÁMENES Y CARGAS.** - "EL DONATARIO" se compromete y se obliga de manera enunciativa mas no limitativa, a realizar los siguientes trámites: -----

- a) Obtener las constancias de subdivisión de "LOS BIENES" objeto de la presente donación, que se requieran. -----
- b) Así como todos aquellos trámites que se requieran para el desarrollo de su Proyecto, sin pago ni compensación alguna por "EL DONANTE". -----

La falta y/o el retraso de la obtención y/o realización de los trámites administrativos antes señalados por parte de "EL DONATARIO", será imputable exclusivamente a "EL DONATARIO", liberando a "EL DONANTE", FNML y a la "SCT", de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dicha obligación. -----

**QUINTA.- GASTOS.** "EL DONATARIO" se obliga a cubrir los gastos de escrituración, así como el pago de impuestos, derechos y servicios que se generen con motivo de la formalización del presente Contrato de Donación, inherentes a "LOS BIENES", entendiéndose dentro de éstos, de manera enunciativa y no limitativa, gastos ante notarías, registros públicos, catastros, uso de suelo, apeo y deslinde, contribuciones locales, subdivisiones y los demás que procedan de acuerdo a lo dispuesto en la Regla Sexta, fracción II de "LAS REGLAS", sin pago ni compensación alguna por "EL DONANTE", asimismo, se obliga a llevar a cabo las gestiones necesarias ante instancias estatales, municipales o federales, para el desarrollo de su Proyecto, sin pago ni compensación alguna por "EL DONANTE". -----

"EL DONATARIO" manifiesta su conformidad en asumir los gastos relativos a la recepción y traslado de "LOS BIENES", de conformidad con lo establecido en la Regla Sexta, fracción III de "LAS REGLAS", sin pago ni compensación alguna por "EL DONANTE". -----

**SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** "EL DONATARIO", se obliga a cumplir con las donaciones de casas y terrenos en favor de Jubilados y Pensionados ferrocarrileros o, en su caso, de sus Sucesores, así como con las demás obligaciones previamente adquiridas por FNML a favor de terceros, conforme a la Regla Octava de "LAS REGLAS" y respecto de las superficies que constituyen "LOS BIENES", por lo que sacará en paz a "EL DONANTE", a FNML y a la "SCT", respecto de cualquier controversia derivada con terceros con mejor derecho, respecto de "LOS BIENES" materia del presente Contrato de Donación o de alguna fracción de los mismos. -----

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º, fracción IV de "EL DECRETO", el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la **Ley General de Bienes Nacionales** y las **Reglas Tercera, fracción I, inciso d) y Octava** de "LAS REGLAS". -----

**SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE USO DE LOS BIENES.** "EL DONATARIO", en todo momento, otorgará a "EL DONANTE", las facilidades necesarias para verificar que los bienes materia de la presente donación tengan el uso para beneficio social manifestado por "EL DONANTE", mediante visitas o a través de los procedimientos que estime pertinentes. Posteriormente al cierre de FNML, la "SCT" asumirá el presente compromiso y, en todo tiempo, "EL DONATARIO" brindará las facilidades necesarias, de conformidad con la Regla Novena de "LAS REGLAS". -----

**OCTAVA.- REVERSIÓN DE LOS BIENES.** - En caso de que el "EL DONATARIO", sin contar con la autorización expresa del "SAE" o de la "SCT", en cualquier tiempo, diere a "LOS BIENES" un uso distinto al autorizado, revertirá la propiedad de los bienes en favor de FNML y, en caso de que haya concluido su proceso de desincorporación, los revertirá al Gobierno Federal, a través de la "SCT", de conformidad con la Regla Novena de "LAS REGLAS". -----

**NOVENA.- ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS.** "EL DONATARIO", acepta en los términos del presente instrumento, la donación de "LOS BIENES" que le son transferidos por "EL DONANTE" mediante el presente Contrato de Donación, respecto de los cuales, a la fecha de suscripción del presente instrumento no se han identificado juicios, obligaciones ante jubilados, pensionados o sus sucesores, ni pasivos ambientales, por lo que en caso de que llegare a haberlos, "EL DONATARIO" se obliga a aceptarlos, darles el trámite y atención ante las instancias y autoridades correspondientes, subrogándose en todo, los derechos y obligaciones de la "SCT", "SAE" y de FNML en lo que a dichos inmuebles se refiere, no reservándose acción o derecho alguno en contra de "EL DONANTE" y sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con lo establecido en la Regla Sexta, fracción IV de "LAS REGLAS".

Asimismo, "EL DONATARIO", acepta dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como a la normatividad ambiental y a las demás que resulten aplicables a "LOS BIENES", según lo dispone la Regla Sexta, fracción I de "LAS REGLAS".

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para el caso de controversia entre "LAS PARTES", éstas se sujetan expresamente a las leyes federales vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, que resulten competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMAPRIMERA.- "LAS PARTES"** manifiestan su plena conformidad con todo lo revelado y pactado en este contrato, y están de acuerdo en que en el mismo no existe error, enriquecimiento ilegítimo, dolo, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y eficacia jurídica, renunciando en consecuencia a cualquier acción que por tales conceptos les pudiere competir, firmándolo de absoluta conformidad plenamente enterados de su contenido y alcance legal.

#### GENERALES

**Jorge Márquez Serralde**, declara ser originario de la Ciudad de México, donde nació el día 27 veintisiete de septiembre de 1956 Servidor Público, con domicilio en Insurgentes Sur número mil novecientos treinta y uno, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, y de paso por esta Ciudad, quien se identificó con su Credencial para Votar, con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 11897736 uno, uno, ocho, nueve, siete, siete, tres, seis, **documento que se adjunta al presente Contrato de Donación en copia simple como ANEXO 62.**

**Antonio Jaramillo Gómez**, declara ser mexicano, mayor de edad, casado, Servidor Público, originario de Tejupilco, Estado de México, en donde nació el 13 de junio de 1968, servidor público, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1931, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. Se identifica con credencial para votar, expedida por el Registro Federal de Electores, Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000026579142, **documento que se adjunta al presente Contrato de Donación en copia simple como ANEXO 63.**

**César Augusto Gómez Morales**, declara ser originario de la Ciudad de México, donde nació el día 15 de octubre de 1957, Servidor Público, con domicilio en Calzada de la Virgen No. 2799, Edificio B, segundo piso, Colonia Unidad Habitacional Culhuacán CTM Obrero Sección 2, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04489, de la Ciudad de México, y de paso por esta Ciudad, quien se identificó con su Credencial para Votar, con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio IDMEX1425309880 (letras I, D, M, E, X, números uno, cuatro, dos, cinco, tres, cero, nueve, ocho, ocho, cero) **documento que se adjunta al presente Contrato de Donación en copia simple como Anexo 64.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, declara ser mexicano, mayor de edad, nacido en Guadalajara, Jalisco, el 22 de enero de 1974, casado, servidor público estatal, y se identifica con su credencial para votar con fotografía, **documento que se adjunta al presente Contrato de Donación en copia simple como Anexo 46.** -----

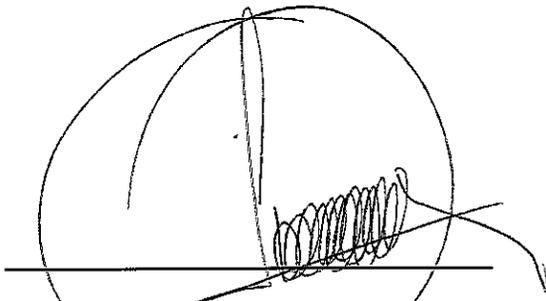
**Roberto López Lara**, declara ser mexicano, mayor de edad, nacido en Guadalajara, Jalisco, el 30 de junio de 1964, casado, servidor público estatal y se identifica con su credencial para votar con fotografía, **documento que se adjunta al presente Contrato de Donación en copia simple como Anexo 48.** -----

**Héctor Rafael Pérez Partida**, declara ser mexicano, mayor de edad, nacido en Guadalajara, Jalisco, el 28 de junio de 1961, casado, servidor público estatal, y se identifica con su credencial para votar con fotografía, **documento que se adjunta al presente Contrato de Donación en copia simple como Anexo 65.** -----

**Daviel Trujillo Cuevas**, declara ser mexicano, mayor de edad, nacido en Teloluapan, Guerrero, el 26 de octubre de 1966, casado, servidor público estatal, se identifica con su credencial para votar con fotografía, **documento que se adjunta al presente Contrato de Donación en copia simple como Anexo 66.** -----

Leído que fue por las partes el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen de cada una de las páginas y al calce, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de diciembre de 2017, y se extiende en 22 fojas útiles, por triplicado.

**POR "EL DONANTE"**

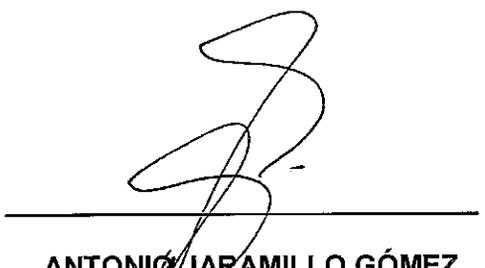


**JORGE MARQUEZ SERRALDE**  
DIRECTOR CORPORATIVO DE  
EMPRESAS Y ACTIVOS  
FINANCIEROS DEL SAE

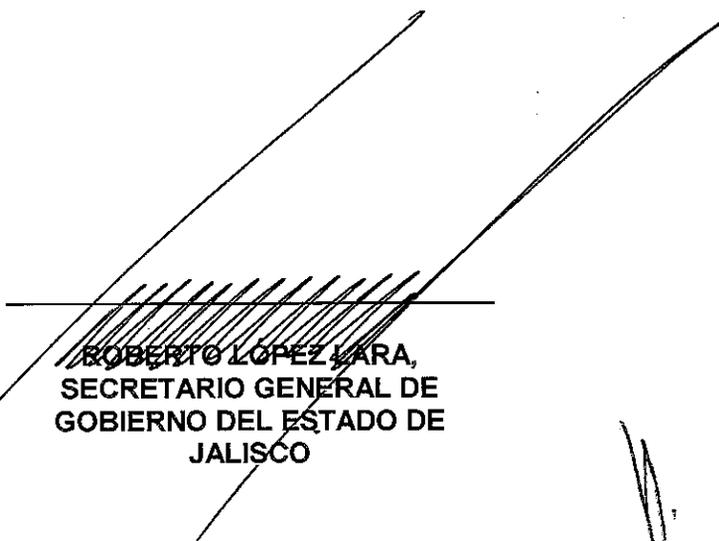
**POR "EL DONATARIO"**



**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL  
DÍAZ,**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO



**ANTONIO JARAMILLO GÓMEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS DEL  
SAE



**ROBERTO LÓPEZ LARA,**  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE  
JALISCO

~~(ASISTENTE)  
CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ  
MORALES  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ACTIVOS REMANENTES EN FNML~~

HÉCTOR RAFAEL PÉREZ  
PARTIDA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(ASISTENTE)  
DAVIEL TRUJILLO CUEVAS  
SECRETARIO DE DESARROLLO E  
INTEGRACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Donación celebrado el día 26 de diciembre de 2017, por una parte, por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Ferrocarriles Nacionales de México, en Liquidación, (SAE) como "EL DONANTE" y, por otra parte, el Estado de Jalisco, como "EL DONATARIO".